



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Resolución de Presidencia N.º

DRA SILVA



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 13 MAYO 2026

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE Nº 120/2026, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INT-SC Nº 130/2026"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del visto se tramita la contratación de un profesional Actuario para llevar a cabo el seguimiento del estudio actuarial en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia y la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario de la Provincia y Compensadora para el Personal policial del ex Territorio de TDF AeIAS.

Que mediante NOTA-INT-DA Nº 117/2026, obrante a foja 2, la Dirección de Administración informa al Prosecretario Contable el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 280, correspondiente a la Actuaría Liliana Norma SILVA.

Que por NOTA-INT-SC-130-2026, obrante a fojas 3/6, el Secretario Contable a/c, C.P. David Ricardo BEHRENS, sugiere al Vocal de Auditoría la contratación de la Actuaría Liliana Norma SILVA.

Que asimismo, mediante NOTA-INT-SC-145-2026, obrante a fojas 10/11, la Secretaría Contable eleva la NOTA-IN-CABA-9-2026 (v. fs. 7/9), remitiendo detalle de tareas a realizar, conforme lo solicitado por el suscripto a foja 4 vuelta.

Que a foja 9, ha tomado intervención el suscripto, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración para prosecución del trámite.

Que se encuentra agregado a fojas 12/25, copia de Currículum Vitae suscripto en todas sus páginas, copia de Documento Nacional de Identidad, copia de Título de Actuaría expedido por la Universidad de Buenos Aires, constancia de inscripción en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad

317
26
31

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Autónoma de Buenos Aires, Constancia de inscripción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de ARCA, Certificado de No Inscripción de AREF, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente Constancia de CBU y Alias expedido por el Banco Santander Río y Constancia de Cobertura de Seguro de Accidentes Personales emitida por la aseguradora Zurich Seguros, todo ello de la Sra. Liliana Norma SILVA.

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses, a partir de la fecha de suscripción, con opción a prórroga.

Que el gasto estimado para la presente contratación asciende a la suma mensual de \$ 2.182.000,00 (pesos dos millones ciento ochenta y dos mil con 00/100) totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 6.546.000,00 (pesos seis millones quinientos cuarenta y seis mil con 00/100).

Que a foja 26 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 21/2026 debidamente autorizada.

Que a foja 27 se agrega Volante de Imputación Preventiva N° 52/2026, referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el gasto referente a la contratación de la Actuaría Liliana Norma SILVA, DNI N° 11.776.320, para llevar a cabo el seguimiento del estudio actuarial en el ámbito de la de la Caja de Previsión Social de la Provincia y la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario de la Provincia y Compensadora para el Personal policial del ex Territorio de TDF AeIAS., por el término de 3 (tres) meses a partir de la suscripción del respectivo contrato, con opción a prórroga, por la suma mensual de \$ 2.182.000,00 (pesos dos millones ciento ochenta y dos mil con 00/100) totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 6.546.000,00 (pesos seis millones quinientos cuarenta y seis mil con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a cotizar a la Actuaría Liliana Norma SILVA, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 5º. - Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

188 /2026.

DM
C6
cy

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 188 /2026**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la Contratación:**

Contratación de la Actuaría Liliana Norma SILVA, DNI N° 11.776.320, para llevar a cabo el seguimiento del estudio actuarial en el ámbito de la de la Caja de Previsión Social de la Provincia y la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario de la Provincia y Compensadora para el Personal policial del ex Territorio de TDF AeIAS.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir de la suscripción del respectivo contrato, con opción a prórroga.

3) Prestación de servicio:

LA CONTRATADA prestará sus servicios de lunes a viernes, en el horario de 8:00 hs. a 15:00 hs. o aquel que el superior establezca (7 horas diarias).

4) Funciones:

LA CONTRATADA dependerá de la Secretaría Contable del Organismo y serán sus funciones:

- Elaborar un informe sobre la Caja Previsional para el personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego AeIAS.
- Realizar un análisis sobre los activos, pasivos y beneficiarios de la Caja Compensadora de la CPPyPTDF.
- Análisis de Sustentabilidad de la Caja de Previsión de la Provincia.
- Toda otra tarea de su incumbencia profesional .



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 2.182.000,00 (pesos dos millones ciento ochenta y dos mil con 00/100) mensuales por 3 (tres) meses de contrato, totalizando la suma de \$ 6.546.000,00 (pesos seis millones quinientos cuarenta y seis mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.
4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será

responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. - **EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

DM
CC
G

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

